



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.061

DALCAHUE, 17 de agosto de 2026.-

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL de fecha 26 de JUNIO de 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha junio 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBASE: El contrato suscrito entre la **Municipalidad de Dalcahue y Don ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO, Rut N° [REDACTED]** a contar del 26 de junio hasta el 18 de diciembre 2026, por la única suma de: **\$1.000.000 (Un Millón de pesos)** impuestos incluidos, realizado en un sólo pago por medio de boleta de honorarios.

Pago que se realiza una vez finalizado las siguientes labores:

- Reuniones de coordinación con encargado de seguridad pública, emergencias y operaciones, como a sus subrogantes.
- Presentación carta Gantt con acciones asociadas a labores del Plan comuna de emergencias y sus anexos
- Elaboración Plan comunal de emergencias y sus anexos
- Presentación ante COGRID para su aprobación
- Presentación ante SENAPRED para su aprobación

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **02.02.05 "Prestador de servicios comunitarios"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



FRP



MAB



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL Y PARA SERVICIOS TRANSITORIOS

En Dalcahue, a **26 de junio de 2026**, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.230.300-8, representada legalmente por su Alcaldesa, **Sra. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y **DON ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO**, cédula de Identidad N° [REDACTED], administrador Público, experto en gestión pública y municipal con domicilio en [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales transitorios y en conformidad a los siguientes términos:

PRIMERO: Fundamentos jurídicos de la contratación.

1.- El artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el estatuto administrativo de los funcionarios municipales establece: "Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

2.- Las obligaciones establecidas del artículo 32° sobre elaboración del Plan Comunal de Emergencias según la Ley N°21.364 del año 2021;

3.- Las disposiciones de la Ley N°20.255 del año 2008 sobre Reforma Previsional;

4.- Las disposiciones supletorias del Código Civil.

5.- A efectos de la imputación presupuestaria del gasto que signifique la prestación de los servicios que se contratan, la cuenta presupuestaria 215.21.04.004 (prestaciones de servicios en programas comunitarios) regulada en el Decreto 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda;

6.- Las restantes referidas en la cláusula segunda de este contrato y aplicables al caso.

SEGUNDO: Objeto de la contratación.

DON ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- a) Reuniones de coordinación con encargado de seguridad pública, emergencias y operaciones (subrogantes)
- b) Presentación carta Gantt con acciones asociadas a labores del Plan comuna de emergencias y sus anexos.



- c) Elaboración plan comunal de emergencias y sus anexos.
- d) Presentación ante COGRID para su aprobación.
- e) Presentación ante SENAPRED para su aprobación.
- f) Presentar un informe mensual respecto de las actividades desarrolladas, informando de manera detallada el tipo de asesoría realizado para poder realizar pago boleta honorario.

Será contraparte técnica para la evaluación y recepción de los servicios que se contratan el funcionario Don Román Valencia Contreras

TERCERO: La I. Municipalidad pagará a don **ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO**, lo siguiente:

Se realizará pago de la **única suma** de **\$1.000.000 (un millón de pesos)** con la retención del 15,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito en cual deberá contener los servicios prestados y deberá ser aprobado por el Administrador Municipal.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.

Derecho a capacitación, pero solo y exclusivamente cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, y en tanto exista disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **26.06.2026** hasta el **18.12.2026** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto segundo precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, y en virtud de razones fundadas, don **ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, siempre y cuando no existan reparos u observaciones por parte de la contraparte técnica.



SEXTO: Se expresa que **DON ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO**, y para todos los efectos legales, **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

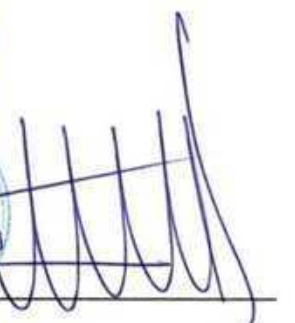
OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


DON ANTONIO SEBASTIÁN PALMA BRAVO
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MANUEL ALVAREZ BARRIA
DALCAHUE



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE